

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 310

TEGUCIGALPA: 24 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.100

## SUMARIO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se manda pagar la suma de \$ 2.25—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se aumenta un sueldo—Se aprueba un acuerdo—Se concede la ampliación de una zona mineral—Se conceden dos zonas minerales—Se concede una zona mineral—Se autoriza la erogación de \$ 5.629.45.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.50—Se autoriza la erogación de \$ 5.50—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se reconoce como crédito contra el Estado la suma de \$ 250.00—Se autoriza la erogación de \$ 26.75—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se encarga interinamente una oficina—Se nombra un Contador—Se autoriza la erogación de \$ 60.00.

AVISOS.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 2.25

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista de Manto la suma de dos pesos veinte y cinco centavos, que invertirá en comprar vara y media de carpeta que se necesita en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de

cuarenta pesos, que invertirá en mandar hacer un toldo que se necesita para cubrir las lanchas en que se transporta la correspondencia entre San Lorenzo y Amapala; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Atlántida se pague al telegrafista de La Ceiba la suma de cinco pesos, que invertirá en comprar una resma de papel, para esqueletos que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel puerto; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aumenta un sueldo

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

Con vista del oficio dirigido al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, por el Director General de Telégrafos, en que manifiesta la necesidad y justicia de aumentar el sueldo del celador de la línea telegráfica de San Marcos de Santa Bárbara, en razón de que recorre un trayecto de siete leguas y tiene que atravesar una áspera montaña y un río caudaloso, siendo, además, frecuentes las interrupciones de la línea; el Presidente

ACUERDA:

Elevar a quince pesos el sueldo del referido celador, desde el mes de julio próximo; y que el aumento de tres pesos se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Di-

versos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 26 de junio de 1908.—En atención a que el señor Adrián Castillo, vecino del pueblo de Guarita, ha desempeñado la Administración Sucursal de Correos del lugar indicado, con entera puntualidad, según informe que ha dado el Jefe de la oficina postal departamental y de que el señor Castillo no tiene nombramiento que acredite su carácter de empleado de Correos, la Dirección General del Ramo.—Acuerda:—Nombrar al señor Adrián Castillo Administrador de la oficina sucursal de Correos del pueblo de Guarita, quien por este motivo gozará de las exenciones especificadas en el artículo 8º de la Ley Orgánica de Correos.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se concede la ampliación de una zona mineral

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 10 de diciembre del año próximo pasado presentó el doctor don R. Fritzgartner, en su carácter de representante general de la «Aurora Mining Company», pidiendo ampliación de la zona mineral de Santa Elena, situada en jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, en una extensión de doscientas hectáreas, bajo los límites siguientes: al Norte, Quebrada del Ciprés y líneas Sur y Oriental de la zona San Juan de Caridad, de la propia Compañía; al Sur, el cerro de El Alfe-

rique: al Oriente, el de Colonquí; y al Occidente, el plantel de Saculavo y donde existió una maquinaria de beneficiar brozas de don Hermenegildo Díaz.

Visto el informe del Gobernador Político de este departamento, del cual aparece que la zona denunciada se encuentra en terrenos pertenecientes a los señores Cerrato y Medina; que hay en él trabajos de agricultura en los puntos denominados Quebrada del Ciprés y Colonquí, y al Poniente se encuentra en ejidos de dicho pueblo la zona mineral denunciada por don Santos Soto, General don Rafael López G., Jesús Salgado y compañeros.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado y tramitado el denuncia, de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á la «Aurora Mining Company,» en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la ampliación que solicita de la zona mineral de Santa Elena, en la extensión de doscientas hectáreas y dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Agrimensor don Eugenio Molina, para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer el concesionario, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona mineral de que se trata, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3º—Que para el aprovechamiento de leñas, maderas, etc., la Compañía concesionaria se entienda con los propietarios de los terrenos en que está ubicada la zona que se le concede; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se conceden dos zonas minerales

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 2 de enero del corriente año presentó el señor don Juan Miguel Callejas, en que manifiesta: que deseoso de levantar el caldo mineral de San Antonio, ha iniciado y empezado á organizar una sociedad anónima, que se denominará el «Fénix,» con

capital nominal de veinte mil pesos, en acciones de diez pesos cada una, para facilitar la suscripción á todas las clases sociales y especialmente á sus conterráneos, y que para tal efecto, pide se le concedan dos zonas minerales, de cien hectáreas cada una, en la expresada población, bajo los nombres y límites siguientes: Zona de Oriente: linda por el Sur, con la Quebrada de Solorza; al Norte, con el cerro llamado Piloto; al Este, con el Plan General; y al Oeste, con el Cerro Grande y La Consistorial. Zona de Occidente: linda por el Oriente, con el Cerro Grande y La Montañita; al Sur, con el antiguo taladro de la Laguna; al Poniente, con la Quebrada de El Gallo; y al Norte, con el cerro llamado El Pedregoso.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político de este departamento, del cual aparece que las zonas denunciadas se encuentran en terreno nacional y hay en él algunos trabajos de agricultura en pequeña escala.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud, de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á don Juan Miguel Callejas, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las dos zonas minerales, de cien hectáreas cada una, que solicita, dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Agrimensor don Eugenio Molina para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberá satisfacer el concesionario, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de las zonas expresadas, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha; y

3º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del tiempo fijado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 9 de octubre de 1906 presentaron los señores

do don Remigio Díaz Zelaya, por sí y á nombre de los señores don Enrique Montis, don Trinidad E. Rivera, don Juan Stradtman, don César Clamer, don Jorge Abadie, don Próspero Inestroza, don Juan Planas y don René Keilhane, contraída á pedir que se les conceda una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas, en el lugar denominado «Las Quemazones,» en esta comprensión municipal, y cuyos límites son: al Norte, Quebrada de don Pedro; al Sur, cerro de Las Cacalotas; al Este, cerro de Santa Teresa; y al Oeste, Loma de los Candeleros. Manifiestan los peticionarios que en dicha zona quedará comprendida la que denunció y pertenece á don Rafael López G., la cual continuará independiente.

Visto el informe del Gobernador Político de este departamento, del cual aparece que el terreno que comprende la zona denunciada es de propiedad de los señores Agurcia y Zúñiga, y no hay en él trabajos establecidos de ninguna clase.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicada y tramitada la solicitud, de conformidad con la ley, no se ha presentado hasta la fecha oposición ninguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder á los señores General don Rafael López G., Licenciado don Remigio Díaz Z. y compañeros, en cuando ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona mineral de ciento cincuenta hectáreas que solitan, dentro de los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Agrimensor don Adolfo Zúñiga para que, previo el pago de la patente respectiva, que deberán satisfacer los concesionarios, y sujetándose á los términos del presente acuerdo y á las disposiciones del Código de Minería y de la Ley Agraria, practique la mensura de la zona mineral de que se trata, dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3º—Que para el aprovechamiento de leña, maderas, etc., los concesionarios se entiendan con los propietarios del terreno en que se encuentra dicha zona; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado, ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

Se autoriza la erogación de \$ 5,629.45

Tegucigalpa: 20 de junio de 1908.

Con vista de la solicitud presentada por don Abel McLeland, con fecha 12 de agosto del año próximo pasado, contraída á pedir que se proceda á la liquidación de su contrata, celebrada con el Gobierno el 14 de abril de 1904, relativa á la construcción del tramo de la Carretera del Sur, comprendido entre el puente del Río Chiquito de Pespire y San Lorenzo, y que se le pague el saldo que resulte á su favor.

Vistos asimismo los informes que sobre el particular han emitido el Ingeniero del Gobierno, el Tesorero General de Caminos y el Tribunal Superior de Cuentas, de los cuales aparece que el señor McLeland tiene un saldo á su favor de once mil doscientos cincuenta y ocho pesos noventa centavos; y

Considerando: que el señor McLeland, mediante convenio verbal celebrado con el Presidente de la República y Ministro de Fomento, deja á beneficio del Estado la mitad de aquel saldo, á condición de que la otra mitad se le pague de presente, y que á pesar de las difíciles circunstancias del Erario Nacional, es procedente aceptar este arreglo, que pone término favorablemente al reclamo del señor McLeland; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la cantidad de cinco mil seiscientos veinte y nueve pesos cuarenta y cinco centavos, mitad del saldo referido, como liquidación definitiva de las cuentas del señor McLeland, relativas á la contrata de que se ha hecho mérito; y

20—Que dicha suma sea pagada al señor Abel McLeland por la Caja Nacional; y que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

*Alberto A. Rodríguez.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 20 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas del distrito de Candelaria, hecho por el Administrador del departamento de Gracias, en el señor don Víctor Cortés.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos, suma que el Administrador de Rentas de Ocotepeque invertirá en la compra de un armario y tres sillas para el servicio de la Receptoría de Rentas del distrito de Sensenti. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se autoriza la erogación de \$ 4.50

Tegucigalpa: 22 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invirtió en el desembarque de cuatro pipas aguardiente y 30 garrafones anisado. Esta erogación se imputará así: á «Renta de Aguardiente,» setenticinco centavos; y á «Renta de Licores,» tres pesos setenticinco centavos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se autoriza la erogación de \$ 5.50

Tegucigalpa: 22 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invertirá en la compra de dos libros en blanco para la Receptoría de Rentas del Porvenir. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 24 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, suma que el Administrador de Rentas de Ocotepeque invertirá en sus gastos de visita á las Receptorías de su dependencia,

en aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 24 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, suma que el Administrador de Rentas de Cortés, invertirá en sus gastos de visita á las Receptorías de su dependencia, en aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 24 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, suma que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invertirá en sus gastos de visita á las Receptorías de su dependencia en aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

*José M. Muñoz.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos mensuales, que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invertirá en la compra de petróleo, para el alumbrado de la Aduana y la Bodega. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se reconoce como crédito contra el Estado la suma de \$ 250.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer como crédito contra el Estado á favor de don Francisco Bográn doscientos cincuenta pesos, que le pagará la Caja Nacional, por igual cantidad que éste suplió á la Revolución Restauradora, en la ciudad de Santa Bárbara, el 15 de mayo del año recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida única del Presupuesto de Crédito Público.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 26.75

Tegucigalpa: 26 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintiséis pesos setentecientos centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Trujillo invirtió en la compra de 1.000 sobres y 2.000 hojas de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos, suma que el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque invertirá en la compra de tres garrafones, á \$ 2.00 cada uno, para el servicio de la Receptoría de Rentas del distrito de Sensenti. Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se encarga interinamente una oficina

Tegucigalpa: 27 de junio de 1908.

Habiendo fallecido el señor don Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, y mientras se designa la persona que debe sustituirlo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el señor don Celso Reyes, Contador de la mencionada Administración, se encargue de ella interinamente, debiendo gozar del sueldo íntegro de tal, al mismo tiempo que el sueldo de su empleo en propiedad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Contador

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Contador de la Administración de Rentas de Gracias, al señor don Salvador D. Rodríguez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos, suma que el Cajero Nacional entregará, por medio de la Aduana de Amapala, al señor don Salvador D. Rodríguez, para sus gastos de traslación á la ciudad de Gracias, en donde prestará sus servicios como Contador de la Administración de Rentas de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

## AVISOS

### EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don José Andignon ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en El Porvenir por el Juez de Paz de dicho pueblo, don Juan E. Fiallos, el diez y siete de febrero de mil novecientos dos, en la cual consta que don Félix Segura vende á don José Andignon una finca de guineos, de diez manzanas de extensión, situada en Agua Buena, de la jurisdicción del pueblo citado, y limitada: al Norte, río de Salado; al Este, trabajos de Lucio y Santiago Zavala; por el Sur, finca de Juan José Conget; y por el Oeste, finca de Pedro Murillo y quebrada de Agua Buena. Dicha venta se verificó por el precio de quinientos pesos soles, con todos los usos, servidumbres y demás anexidades; y careciendo de

título anterior inscrito, se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 2 de junio de 1908.

P. REYNA R.

### REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de veintitrés del corriente mes, ha designado la audiencia del veintuno de agosto próximo entrante, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: un solar sito en la parte oriental de la ciudad de Comayagüela, mide veintiocho varas de Norte á Sur y acotado con cerca de piedra, de cincuenta varas de Oriente á Poniente y con los siguientes límites: al Norte, solar de Jesús Zúniga, antes de Felipe T. Velásquez; al Sur, solar de Inocente Méndez, antes de Luciano Sosa; al Este, solar de los herederos de doña Sergia de Durón; y al Oeste, con la quinta avenida, y un terreno denominado "El Tablón," sito en la aldea de Zambrano, como á diez y seis leguas al Noroeste de esta ciudad, de diez y siete y media caballerías y cuyos límites son: al Norte, con los comuneros de Zambrano; al Sur y al Oeste, con el río de Zambrano; y al Este, sitio de Amarateca. Pertenecen los inmuebles descritos al señor don Manuel E. Gálvez, de este vecindario, y se venderán en pública subasta, con motivo de la ejecución que para el pago de mil setecientos dieciséis pesos y sus intereses de un dos por ciento mensual, desde el 16 de mayo de 1906 le ha promovido don Francisco Zelaya F., de Comayagüela. Se advierte que es segunda licitación y que en consecuencia, será admisible cualquiera postura que se haga. Estos inmuebles han sido valorados de la manera siguiente: el solar en \$ 1.120.00 y el terreno en \$ 1.400.00 Se hace saber al público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 25 de julio de 1908.

Luis M. Vásquez, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Siguatepeque; linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

LEONCIO S. VALLE.

### SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48